

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00598-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE CALABRIA
DEMANDADO: DANCIE JAMES DOWNS BOWIE.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante, Dra. Carolina María Neira Saavedra, el pasado 21 de octubre de 2021, presentó renuncia de poder, y el Dr. Jaime Alberto Angulo Cárdenas, solicita se le reconozca personería como el nuevo apoderado del Edificio Torres de Calabria.

Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 15 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, evidencia el Despacho que el escrito presentado por la Dra. Carolina María Neira Saavedra, cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G. del P., razón por la cual se aceptara su renuncia.

Por otra parte se observa en el expediente que el Dr. Jaime Alberto Angulo Cárdenas, aporta poder conferido por la parte ejecutante y solicita se le reconozca personería como apoderado del Edificio Torres de Calabria, de conformidad con el artículo 74 y s.s. del C.G.P y en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, procede esta judicatura a reconocerle personería.

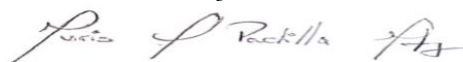
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

- 1.-Aceptar la renuncia de la Dra. Carolina María Neira Saavedra, como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Reconocer personería al Dr. Jaime Alberto Angulo Cárdenas, identificado con C.C 1.140.868.361 y T.P 312.844 C.S de J., como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f12c22e13d6b87d92ffe6223a4396fe1a302e6c219a396e10e94474630e416f**

Documento generado en 15/12/2021 03:45:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>